



Nº 224

Miércoles 18 de Diciembre de 2013

Resolución Normativa Nº 95

Córdoba, 17 de diciembre de 2013

VISTO: La Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE en el Capítulo 3 del Título II de la mencionada Resolución se encuentra reglamentado el Domicilio Fiscal Electrónico.

QUE a través de la Resolución Normativa Nº 87 modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 10-10-2013) se estableció la obligatoriedad de constituir el domicilio Fiscal Electrónico para el universo de Contribuyentes previsto en el CUADRO D del Anexo LI -Servicios con Clave Fiscal (Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas) -.

QUE teniendo en cuenta el uso de dicho Domicilio y a efectos de brindar mayor seguridad a los Contribuyentes y Responsables que deben constituirlo en forma obligatoria es conveniente sustituir la fórmula de adhesión prevista originalmente en el Anexo LII de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias por la fórmula de Constitución, a través de la cual se declara conocer las condiciones y efectos de la operatoria reglamentada, adaptando la redacción del mencionado Anexo y los artículos que referencian al mismo.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 14º(2) por el siguiente:

"ARTICULO 14º(2).- A los efectos de la constitución del domicilio fiscal electrónico, los contribuyentes y/o responsables deberán

completar y transmitir la fórmula de constitución que se aprueba como ANEXO LII - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO - FORMULA DE CONSTITUCIÓN- accediendo con clave fiscal a través de la página Web de la Dirección, www.dgrcba.gov.ar o a través del Portal Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba - www.cba.gov.ar -, link de la Dirección General de Rentas en el Menú "Contribuyentes con Clave Fiscal" en la Opción Mis Tramites - Iniciar Trámites - Constitución Domicilio Fiscal Electrónico".

II.- SUSTITUIR el Artículo 14º(3) por el siguiente:

"ARTICULO 14º(3).- La constitución del domicilio fiscal electrónico se juzgará perfeccionada con la transferencia electrónica de la fórmula de constitución indicada en el Artículo anterior, efectuada por el contribuyente y/o responsable. Estos últimos podrán verificar dicha constitución en el menú Mis Trámites/Consultas a través del cambio del estado del trámite a "Impactado", momento desde el cual podrá imprimir el Formulario F - 960 "Constancia de Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico".

III.- SUSTITUIR el Artículo 14º(5) por el siguiente:

"ARTICULO 14º(5).- El domicilio fiscal electrónico constituido en los términos dispuestos en la presente resolución, producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal, siendo válidas y plenamente eficaces las notificaciones, citaciones, comunicaciones, e intimaciones mencionadas precedentemente a través de lo previsto en el inciso d) del artículo 63 del Código Tributario. Los documentos digitales que se trasmitan a través del servicio gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos".

IV.- INCORPORAR el Artículo 14º(7) por el siguiente:

"ARTICULO 14º(7).- Las adhesiones efectuadas al domicilio fiscal electrónico entre el 19-04-2012 y el 09-12-2013 se considerarán efectuadas en los términos de la nueva fórmula incorporada y aprobada en el Anexo LII y en los artículos precedentes de la presente resolución".

V.- SUSTITUIR EL "ANEXO LII - MODELO CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL

ELECTRÓNICO - FORMULA DE ADHESIÓN - (ART. 14º (2) R.N 1/2011 Y MODIFICATORIAS)" Y SU TÍTULO POR EL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

LUCIANO G. MAJLIS

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgr_r95.pdf